



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Programa Integral de Bibliotecas Escolares y Especializadas del Sistema Educativo de la provincia de Buenos Aires

---

**VISTO** el expediente EX-2020-16726539-GDEBA-SDCADDGCYE, el convenio Marco N°17/03 celebrado entre el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y esta DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Convenio Marco N°17/03 celebrado entre la Cartera Educativa Nacional y esta Dirección General de Cultura y Educación expresó el propósito de cooperación recíproca en la programación de actividades para el fortalecimiento de la gestión de la información en las bibliotecas del sistema educativo bonaerense, mediante el desarrollo de capacitaciones, asistencias técnico-bibliotecológicas y otras acciones y proyectos que del mismo convenio se derivaren.

Que esta Dirección General ha aprobado dicho acuerdo mediante la Resolución N°1172/03.

Que por la Resolución N°860/04 de esta Dirección General se ha aprobado para esta jurisdicción el Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo que tiene como objetivo responder a nuevas necesidades en la búsqueda, en el tratamiento, en la difusión de la documentación y en la información educativa; como así también mejorar la gestión de las bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo y fortalecer prácticas de lectura.

Que, posteriormente por la Resolución N°260/14 de esta Dirección General, aprobatoria de las modificaciones y alcances del mencionado Programa Integral, se han ampliado los términos de su similar N°663/09, estableciéndose en su Anexo Único como finalidades de tal Programa Integral la promoción y ejecución de actividades que faciliten el desarrollo de la gestión de la información en las bibliotecas del sistema educativo provincial, viabilicen la articulación y comunicación de las bibliotecas escolares entre sí y promuevan la lectura y organización de archivos escolares, entre otras.

Que, asimismo y conforme surge del referido Anexo Único, se precisaron los objetivos atinentes a dicho acto y se efectuó la asignación de la coordinación operativa del mentado Programa Integral a la entonces Dirección del Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE), como así también se

establecieron acciones y tareas a desarrollarse en el marco del indicado Programa Integral.

Que, al respecto, cabe destacar que en el marco del Programa Integral en cuestión se han implementado en esta Dirección General acciones de capacitación y actualización a las bibliotecarias y los bibliotecarios escolares del sistema educativo provincial en el uso y aplicación de herramientas y programas tales como “Implementación del Programa Aguapey en Bibliotecas Escolares y Especializadas”, “Actualización en procesos técnicos: Análisis Documental”, “La biblioteca como espacio cultural: Hacia la formación de usuarios lectores”, “La biblioteca como Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje. El nuevo lector”, “Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la biblioteca escolar”, “La biblioteca escolar: encuentro con los clásicos en la infancia y la adolescencia” y “Archivos escolares: Buscando la historia escolar”.

Que, en el mismo sentido, se ha ampliado la oferta de cursos presenciales, semipresenciales y a distancia a través del uso del Campus Virtual de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que el desarrollo sostenido del Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo desde 2004 ha permitido consolidar líneas de acción tendientes al mejoramiento de las bibliotecas, a su actualización técnica y pedagógica y a la profesionalización de los/as bibliotecarios/as escolares.

Que, a su vez, con la firma del acta complementaria N°12/07 al Convenio MECyT N°33/03, se acordó promover la jerarquización de los archivos escolares de las instituciones educativas y fomentar la difusión de las fuentes documentales en los diferentes soportes.

Que, desde tales preceptos, se han profundizado las acciones previstas en la normativa, promoviendo una mejor comunicación en el territorio de las propuestas de trabajo en el marco del Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo.

Que, por su capacidad de adecuación a las demandas, las pautas administrativas establecidas por la Resolución N° 860/04 de esta Dirección General han posibilitado una ágil tramitación a efectos de la asignación de recursos humanos para las acciones propias del Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo de la provincia de Buenos Aires.

Que se han registrado, tanto una valoración significativamente positiva por parte de las bibliotecarias y los bibliotecarios escolares de las mencionadas medidas, así como solicitudes para su fortalecimiento.

Que, en virtud de los argumentos expuestos y para dotar de continuidad a las tareas de mejoramiento que vienen desarrollándose y dar cumplimiento al conjunto de las nuevas acciones generadas por los compromisos asumidos, es necesario fortalecer los equipos y redes de bibliotecarias y bibliotecarios del sistema educativo, pudiéndose ampliar hacia equipos docentes si la demanda de acciones conjuntas en las instituciones educativas así lo requirieran.

Que, a la luz de todo lo antedicho y habida cuenta de que se han cumplido los lapsos mencionados en la citada Resolución N°260/14, resultan necesarias la revisión, la adecuación y la continuidad, tanto del mentado Programa, como así también de las formas operativas pertinentes, establecidas mediante la Resolución N° 860/04, sus modificatorias y complementarias.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Consejo General de Cultura y Educación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos e), o), q) y u) del artículo 69 de la Ley N°13.688.

Por ello;

## LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Dar continuidad al *Programa Integral de Bibliotecas Escolares y Especializadas del Sistema Educativo de la provincia de Buenos Aires*, aprobado por la Resolución N°860/04, de esta Dirección General de Cultura y Educación, con sus posteriores modificaciones y ampliaciones, para el período 2020/2024, conforme los términos que se establecen en el Anexo IF-2020-17633750-GDEBA-SSPDGCYE, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que se otorgará la licencia prevista en el inciso c) del artículo 115 del Estatuto del Docente, Ley N°10.579, reglamentada por el Decreto N° 688/93, con goce íntegro de haberes, a las bibliotecarias y los bibliotecarios que resultaren seleccionados para las funciones y acciones referidas en el Anexo a la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el personal afectado por la licencia antedicha no accederá a suplencias o provisionalidades en el/los turno/s correspondiente/s al cargo o cargos en que la licencia se haya concedido.

**ARTÍCULO 4°.** La presente será refrendada por las y los titulares de la Subsecretaría de Educación, de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación. Notificar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planeamiento; a las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Educación Secundaria; a las Direcciones de Educación de Adultos; de Educación de Gestión Privada; de Educación Especial y de Educación Artística; a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa y por medio de ellas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.